

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme al tenor del artículo 90 del C. General del P. se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Indíquense las direcciones tanto físicas como electrónicas para efectos de notificación del extremo demandado.
- 2.- Indíquese la ciudad y/o municipio del domicilio del extremo demandado.
- 3.- Indíquese la ciudad y/o municipio de cumplimiento de la obligación que por esta senda se pretende.
- 4.- Adecúese el libelo demandatorio, en el sentido de indicar correctamente el juez al que se dirige la demanda.
- 5.- Adecúese el poder arrimado con la demanda, en el sentido de indicar correctamente el juez al que se dirige la misma.

El escrito de subsanación deberá ser remitido de manera virtual al correo electrónico del Juzgado:

j01prmpalsanalberto@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez